



Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-0355-2019.
Hermosillo, Sonora, a 03 de abril de 2019.
"2019: Año del Combate a la Corrupción"
"2019: Año de la Megarregión Sonora-Arizona"

1/2

Asunto: Informe de auditoría.

Ing. José Antonio Cruz Casas
Coordinador General de la Comisión Estatal
para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, Apartado XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del Informe Integral Presupuestal, presentado por parte del titular del Órgano Interno de Control adscrito a esa Entidad a su cargo, por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano Interno de Control de CEDIS la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano Interno de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Coordinación General de Órganos Internos de Control.



CEDIS
Comisión Estatal para el Desarrollo
de los Pueblos y Comunidades Indígenas

8:28am

16 ABR 2019

SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

RECIBIDO



Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-0355-2019.
Hermosillo, Sonora, a 03 de abril de 2019.
"2019: Año del Combate a la Corrupción"
"2019: Año de la Megarregión Sonora-Arizona"

2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la entidad, y por el responsable administrativo de la unidad administrativa auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OIC de manera electrónica y en documento impreso.

Agradeciendo la gentileza de su atención, le envío un cordial saludo.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"



K

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario

Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe
C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Coordinador General de Órganos Internos de Control.
C.P. Rafael Pacheco Soto, Titular del Órgano Interno de Control de CEDIS.
Minutario.
RFL/RR/vgir.

SONORA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Secretaría de la
Contraloría General

**Órgano Interno de Control de la Comisión Para el
Desarrollo de los Pueblos y Comunidades
Indígenas**

Asunto: Informe parcial de Auditoría Directa.

Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2019.

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.

Antecedentes:

Entidad Auditada: Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Unidades Administrativas Auditadas: Dirección de Administración y Desarrollo de Personal

Constitución: Decreto de creación Boletín Oficial Núm. 43 Sección I, de fecha 26 de Noviembre de 1992.

Oficio de Notificación: DS-0081-2019 del 29 de Enero de 2019.

Oficio(s) de comisión: OIC-CEDIS-013/2019.

Auditor(es) comisionado(s): Rafael Pacheco Soto

Supervisor: Rafael Pacheco Soto

Titular del OIC: Rafael Pacheco Soto

Desarrollo de la revisión:

Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2018.

Alcance: Auditoría Integral Presupuestal (septiembre-diciembre 2018). ID1859

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

Balance General al 31 de diciembre del 2018

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
FONDO FIJO DE CAJA	0.00		
BANCOS	1,700,867.58	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES A PAGAR A CORTO PLAZO.	106,912.91
DEUDORES DIVERSOS	61,312.16	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.	733,734.86
CONTRIBUCIONES POR RECUPERAR	506.88		
		<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	840,647.77
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	1,762,686.62		
		SUMA DEL PASIVO	840,647.77
 <i>ACTIVOS FIJOS O NO CIRCULANTES</i>		CAPITAL	
		<i>PATRIMONIO CONTRIBUIDO</i>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMN. U OFICINA	750,396.38		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	19,127.40	<i>Total PATRIMONIO CONTRIBUIDO</i>	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,754,300.00		
DEPRECIACIONES ACUMULADA	-1,879,001.41	<i>PATRIMONIO GENERADO</i>	
SOFTWARE	15,000.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,567,531.29
<i>Total ACTIVOS FIJOS O NO CIRCULANTES</i>	659,822.37	<i>Total PATRIMONIO GENERADO</i>	1,567,531.29
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	14,329.93
		SUMA DEL CAPITAL	1,581,861.22
SUMA DEL ACTIVO	2,422,508.99	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	2,422,508.99



RESULTADOS

AUDITORÍA INTEGRAL PRESUPUESTAL POR CAPITULOS: Del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2018

Se revisaron los Capítulos del 1000 al 5000 de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondientes al período del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018, de las cuentas de: Servicios Personales, Materiales y Suministros, servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros y Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles; tomándose una prueba del 79.97%, según se muestra a continuación:

Cuenta	Descripción	Importe	Muestra	%	Observado	%
1000	Servicios Personales	4,334,920.25	2,389,334.52	55.11	0.00	0
2000	Materiales y Suministros	262,384.90	262,384.90	100.00	0.00	0
3000	Servicios Generales	578,620.65	578,620.65	100.00	1,900.00	.003
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,462,330.16	4,462,330.16	100.00	21,800.00	.005
5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	75,601.42	75,601.42	100.00	0.00	0
Total		\$9,713,857.38	\$7,768,271.65	79.97%	23,700.00	.003

De la revisión realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación 1

Al analizar los diversos gastos efectuados en los capítulos; 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 se detectó que la comprobación de algunos gastos no contaba con el suficiente soporte documental que marca la Normatividad establecida para ello. (Anexo 2)

Normatividad Violada:

Artículo 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículo 7 fracciones I, VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; artículos 50, 51 fracciones II, IV y V de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, artículos 88 y 92, 109 y 131 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás disposiciones aplicables. (Anexo 1)

Recomendación:

Justificar lo observado, mediante la presentación de los documentos comprobatorios faltantes y anexarlos a la póliza de egreso correspondiente, remitiendo copia a este Órgano de Control de las gestiones realizadas y de las medidas implementadas con el fin de evitar la recurrencia en la situación observada.

CONCLUSIÓN:


Hemos analizado la Organización General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, con el propósito de verificar el apego a la normatividad vigente y aplicable; concluyéndose lo siguiente:

Se revisaron los Capítulos Presupuestales (1000, 2000, 3000, 4000, 5000) de esta Comisión, determinándose fallas en los soportes documentales del ejercicio del gasto por lo que deberán apegarse a lo establecido en la Normatividad existente para ello.

Se considera indispensable que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, atienda las medidas correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación de los recursos.

Nos reiteramos a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o requerimiento de información adicional.

Atentamente



C.P. Rafael Pacheco Soto
Titular del Órgano Interno de Control de CEDIS
Cédula Profesional No 711131

Constitución Política del Estado de Sonora

ARTICULO 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora. 45 Durante el periodo de su encargo el Gobernador del Estado sólo podrá ser encausado por delitos graves.

ARTÍCULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora

Artículo 50.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Artículo 51.- Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en cualquiera de los siguientes supuestos:

II.- Cuando de manera dolosa:

a) Omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o

IV.- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o de la información que tenga como consecuencia daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y

V.- No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Las sanciones administrativas a que se refiere este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se considerará como infracción grave, para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, cuando el servidor público incurra en reincidencias en las conductas señaladas en el presente artículo.

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Artículo 88.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública directa, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Será responsabilidad de la Tesorería la confiabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos, adoptando para ello las medidas de control correspondientes.

El registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados.

Artículo 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Artículo 109.- Las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Contraloría y de otras autoridades competentes, por los plazos que al respecto se establezcan, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

Artículo 131.- La unidad de contabilidad de la Tesorería y las unidades de contabilidad de las Entidades serán las directamente responsables, tanto de los documentos de aceptación contable, como de su documentación comprobatoria y justificatoria. Estos documentos, después de su contabilización deberán concentrarse en forma ordenada y clasificada en los archivos correspondientes.



Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
 Cédula de Revisión de Egresos

Anexo 2

Período de revisión del 01 de septiembre al 31 de dic. de 2018

Secretaría de la Contraloría General

Número	Fecha	No de poliza	Importe	Observaciones
1	17/Oct/2018	T39	1,000.00	FALTAN FIRMAS EN COMISIÓN
2	13/Sep/2018	T32	500.00	Sin oficio de comisión
3	14/Dic/2018	E138861	400.00	Sin comprobación
4	18/Dic/2018	T53	17,300.00	ANALIZAR SUSTENTO A FACS EN ANEXO APARTE
5	31/Oct/2018	T70	2,000.00	FALT ACUSE DE RBO.
6	05/Nov/2018	E138840	2,000.00	Falta identificación de quien recibe
7	29/Oct/2018	T66	500.00	FALTA COMPROBACIÓN POR \$500.00
			23,700.00	TOTAL

Gasto Total	\$23,700.00
Gasto Promedio Mensual	\$7,900.00

Gasto Total / Meses revisados.

NOTA: T= Transferencia E= poliza de cheque

Comisión estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
Relación de facturas de poliza de transferencia Num 53 de dic-2018 observadas
Período de revisión : Del 01 de septiembre al 31 de dic. 2018

Fac. num	Fecha	Cantidad	Proveedor	Comentarios
4781	16/11/2018	\$3,500.00	Yorica	Falta firma de recepción
4831		\$5,000.00	Yorica	No hay facturas
4832		\$5,000.00	Yorica	No hay facturas
4833		\$1,700.00	Yorica	No hay facturas
4834		\$2,100.00	Yorica	No hay facturas
		\$17,300.00		

